

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 28 de octubre de 2020 — Associazione Nazionale GranoSalus — Liberi Cerealicoltori & Consumatori (Associazione GranoSalus) / Comisión Europea

(Asunto C-313/19 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Comercialización de productos fitosanitarios — Reglamento (CE) n.º 1107/2009 — Renovación de la aprobación de la sustancia activa glifosato — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2324 — Recurso de anulación interpuesto por una asociación — Admisibilidad — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución — Persona directamente afectada]

(2020/C 433/12)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Associazione Nazionale GranoSalus — Liberi Cerealicoltori & Consumatori (Associazione GranoSalus) (representante: G. Dalfino, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, D. Bianchi e I. Naglis, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La Associazione Nazionale GranoSalus — Liberi Cerealicoltori & Consumatori cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 270 de 12.8.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 28 de octubre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen — Alemania) — BY, CZ / República Federal de Alemania

(Asunto C-321/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 1999/62/CE — Directiva 2006/38/CE — Aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras — Artículo 7, apartado 9 — Artículo 7 bis, apartados 1 y 2 — Peajes — Principio de recuperación de los costes de infraestructura — Costes de infraestructura — Costes de explotación — Costes de la policía de tráfico — Rebasamiento de los costes — Efecto directo — Justificación a posteriori de un importe de peaje excesivo — Limitación en el tiempo de los efectos de la sentencia)

(2020/C 433/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: BY, CZ

Demandada: República Federal de Alemania

Fallo

- 1) El artículo 7, apartado 9, de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras, en su versión modificada por la Directiva 2006/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, debe interpretarse en el sentido de que los costes de la policía de tráfico no están comprendidos en el concepto de «costes de explotación», a efectos de dicha disposición.
- 2) El artículo 7, apartado 9, de la Directiva 1999/62, en su versión modificada por la Directiva 2006/38, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los peajes medios ponderados superen los costes de infraestructura de la red de infraestructura de que se trata en un 3,8 % o en un 6 % debido a errores de cálculo no desdeñables o a la toma en consideración de costes que no están comprendidos en el concepto de «costes de infraestructura», a efectos de dicha disposición.
- 3) Un particular puede invocar directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales la obligación de tener en cuenta únicamente los costes de infraestructura previstos en el artículo 7, apartado 9, de la Directiva 1999/62, en su versión modificada por la Directiva 2006/38, impuesta por esa disposición y por el artículo 7 bis, apartados 1 y 2, de dicha Directiva, frente a un Estado miembro cuando este no haya respetado esa obligación o la haya adaptado de manera incorrecta.
- 4) La Directiva 1999/62, en su versión modificada por la Directiva 2006/38, leída a la luz del apartado 138 de la sentencia de 26 de septiembre de 2000, Comisión/Austria (C-205/98, EU:C:2000:493), debe interpretarse en el sentido de que se opone a que un importe de peaje excesivo se justifique *a posteriori* mediante un nuevo cálculo de los costes de infraestructura presentado en un procedimiento judicial.

(¹) DO C 220 de 1.7.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 29 de octubre de 2020 — Intercept Pharma Ltd, Intercept Pharmaceuticals, Inc. / Agencia Europea de Medicamentos

(Asunto C-576/19 P) (¹)

[Recurso de casación — Acceso a los documentos de las instituciones, órganos u organismos de la Unión — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Artículo 4, apartado 2, segundo guion — Excepción relativa a la protección de los procedimientos judiciales — Artículo 4, apartado 2, primer guion — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales — Documentos presentados en el contexto de una solicitud de autorización de comercialización de un medicamento para uso humano — Decisión de conceder a un tercero acceso a los documentos]

(2020/C 433/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Intercept Pharma Ltd, Intercept Pharmaceuticals, Inc. (representantes: L. Tsang, Solicitor, y F. Campbell, Barrister, J. Mulryne y E. Amos, Solicitors)

Otra parte en el procedimiento: Agencia Europea de Medicamentos (representantes: T. Jabłoński, S. Drosos, R. Pita, S. Marino y H. Kerr, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Intercept Pharma Ltd e Intercept Pharmaceuticals Inc. a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA).

(¹) DO C 432 de 23.12.2019.